

Seccional "Manzana comprendida entre las calles Simón Bolívar, Ortúzar, Las Verónicas y General Gorostiaga, crea Zona Z - 8" Plano AU - 7

Gobierno Regional Metropolitano

APRUEBA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE ÑUÑO A

(Resolución)

Núm. 25/2000.- Santiago, 14 de julio de 2000.- Vistos:

- Ord. Nº 2.366, de fecha 20 de junio de 2000, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que remite e informa favorablemente la modificación del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, en la manzana comprendida entre las calles Simón Bolívar, Ortúzar, General Gorostiaga y Las Verónicas;
- Ord. Nº A 1900/75, de fecha 13 de abril de 2000, del Alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa al Seremi de Vivienda y Urbanismo;
- Memoria explicativa;
- Plano AU-7 de la Municipalidad de Ñuñoa;
- Las publicaciones en el diario El Mercurio, de fechas 6 y 12 de julio de 1997;
- Observaciones presentadas por la Unión Vecinal de Juntas de Vecinos de Ñuñoa y otros, de fecha 21 de julio de 1997;
- Memorandum DOM/UR Nº 46, de fecha 4 de agosto de 1997, del Director de Obras Municipales al Alcalde de Ñuñoa;
- Ord. DOM/UR Nº 42, de fecha 19 de agosto de 1997, del Director de Obras Municipales que da respuesta sobre acuerdos del Concejo Municipal a las observaciones planteadas;
- Certificado del Secretario Municipal de Ñuñoa, de fecha 2 de abril de 1998, certificando la publicación;
- Nota s/nº, del 17.07.1998, del Alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa al Director de la Comisión Nacional del Medio Ambiente;
- Ord. Nº 982.077, de fecha 27 de agosto de 1998 y resolución exenta Nº 443/98, del 27 de agosto de 1998, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana;
- Certificado del Secretario Municipal de Ñuñoa, de fecha 16 de octubre de 1998, certificando el acuerdo del Concejo;
- Decreto Nº 1.458, de fecha 5 de noviembre de 1998, de la Municipalidad de Ñuñoa que promulga el acuerdo de la sesión ordinaria Nº 47, de fecha 22 de septiembre de 1998 del Concejo Municipal;
- Auerdo Nº 93, adoptado en la sesión ordinaria Nº 22, de fecha 12 de julio de 2000, del Consejo Regional Metropolitano, y

Teniendo presente: lo establecido en los arts. 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional,

Resuelvo:

1º Apruébase la modificación del Plan Regulador de la Comuna de Ñuñoa, en los términos establecidos por el Concejo Municipal y ratificados en el decreto alcaldicio contenidos en los Vistos, cuyo texto es el siguiente:

Artículo único: Modifícase el Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, aprobado por decreto supremo Nº 129 (V. y U.) de 1989, publicado en el Diario Oficial del 11 de diciembre de 1989, en el sector definido por la poligonal A-B-C-D-A, de acuerdo a lo graficado en el plano AU-7, denominado "Modificación Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, en la manzana comprendida entre las calles Simón Bolívar, Ortúzar, Las Verónicas y General Gorostiaga", confeccionado por la Asesoría Urbana de Ñuñoa, en la forma que se indica:

- Modifícase el Plano, conforme a lo graficado en el plano AU-7 antes indicado, y el texto de la Ordenanza Local del Plan Regulador de Ñuñoa en el siguiente sentido:

1.- Agrégase en el artículo 24, al final de la actual nómina de zonas, la siguiente nueva Zona: "Zona Z-8".

2.- Agrégase en el artículo 25º de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, al final de los usos de suelo prohibidos y permitidos de la Zona Z1-2, los siguientes usos de suelo de la nueva Zona Z-8:

"Zona Z-8"

Polígono B-C-H-G-B De Equipamiento Deportivo Recreativo Exclusivo

Usos de suelo permitidos : Exclusivamente equipamiento deportivo y recreacional a escala comunal y vecinal.
Usos de suelo prohibidos : Todos los no indicados como permitidos.

Polígono A-G-H-D-A De Vivienda y Equipamiento

Usos de suelo permitidos : Vivienda y equipamiento, a escala vecinal, con excepción de los que expresamente se indican como prohibidos.
Usos de suelo prohibidos : Industrias, talleres y almacenamientos de todo tipo, terminales rodoviaros y depósitos de buses y camiones,

y equipamiento a escala intercomunal y comunal de:

- Salud : Clínicas psiquiátricas y casa de reposo.
- Educación : Educación superior.
- Seguridad : Bomberos en calles de ancho menor a 20 m.
- Esparcimiento y turismo : Teatros, cines, clubes sociales, discotecas, restaurantes, hospederías, juegos electrónicos, hoteles.
- Comercio minorista : Distribuidoras de gas licuado, bombas de gasolina y centros de servicio automotriz.
- Servicios profesionales : Bancos y oficinas comerciales.
- Servicios artesanales : Garajes en todas sus formas.

- Agrégase en el artículo 26º de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa al final de las condiciones de subdivisión predial y edificación de la zona Z1-2, las siguientes para la nueva zona Z-8:

"Zona Z-8"

Polígono B-C-H-G-B Usos de Equipamiento Deportivo Recreativo Exclusivo

Superficie predial mínima	:	6.500 m.
Frente predial mínimo	:	50 m.
Porcentaje máx. de ocup. de suelo	:	20 %
Coefficiente máx. de constructibilidad	:	1
Altura máx. de edificación	:	14 m.
Agrupamiento	:	Aislado
Rasante	:	60º
Distanciamiento mínimo en edificios	:	Según O.G.U.C.
Antejardín mínimo en edificios de 1 a 3 pisos	:	5 m.
Antejardín mínimo en edificios de 4 o más pisos	:	8 m. (según art. 11 de la O.L.)
Deslindes zona residencial	:	franja de 10 m. arborizada.

Polígono A-G-H-D-A Usos de Vivienda y Equipamiento

	Vivienda	Equipamiento
Superficie predial mínima	: 500 m.	500 m.
Frente predial mínimo	: 15 m.	15 m.
% máx. de ocupación de suelo	: 50%	50%
Coefficiente máx. de constructibilidad	: 3,5	2
Altura máx. de edificación	: 10 pisos	2 pisos aislado
Agrupamiento	: aislado-pareado	60º
Rasante	: 60º	60º
Distanciamiento mínimo en edificios	: Según O.G.U.C.	Según O.G.U.C.
Antejardín mínimo en edificios		
- de 1 a 3 pisos	: 5 m.	5 m.
- de 4 y más pisos	: 8 m.	8 m.
Densidad máxima bruta	(Según art. 11 de la O.L.)	
	: 1.500 hab/há.	

2º La Municipalidad de Ñuñoa publicará en forma íntegra la presente resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en un diario de los de mayor circulación en la comuna.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Sergio Galilea Ocon, Intendente y Presidente Consejo Regional Metropolitano.- José Arévalo Medina, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE PINTO

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

Núm. 298.- Pinto, 19 de marzo de 2001.- Vistos:

El acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de fecha 1 de septiembre de 1999, y Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, texto refundido y demás modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébase la "Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana", conforme al acuerdo de H. Concejo Municipal de Pinto, en su Sesión Extraordinaria de fecha 1 de septiembre de 1999.

2.- El texto de la "Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana" se encuentra en un documento anexo al presente decreto y forma parte integrante del mismo.

3.- Publíquese en el Diario Oficial el texto de la Ordenanza de Participación Ciudadana de la Comuna de Pinto.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Sandra Valentín Merino, Alcaldesa.- Mario Osorio Merino, Secretario Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PARTICIPACION CIUDADANA

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. La presente ordenanza regula la forma y condiciones en que la ciudadanía local podrá participar manifestando su opinión o presentando iniciativas en materias de interés común, cuando la Municipalidad lo requiere, o cuando los habitantes de la Comuna deseen participar, a través de los mecanismos que se indican más adelante.

Artículo 2º. Las opiniones de la ciudadanía local en las materias en que intervenga, ya sea a requerimiento de la Municipalidad o de propia iniciativa no tendrán carácter de vinculantes.

Artículo 3º. La Municipalidad podrá incorporar en la discusión y definición de objetivos y orientaciones que rigen en la administración comunal, las expresadas por la ciudadanía local.

Artículo 4º. En la medida que la Municipalidad cuente con los recursos necesarios podrá considerar la ejecución de proyectos prioritarios a través de las instancias de participación establecidas en la presente ordenanza.